



Resolución Directoral

Lima, ...21 de Mayo... de 2018

Visto, el expediente N° 7085-18, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño aprobada R.M. N° 609-2014/MINSA, aprobó la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V-01, tiene por finalidad contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño; así como por objetivos, establecer los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño; y por Objetivos específicos: Establecer los criterios técnicos, metodológicos e instrumentales para la evaluación interna de establecimientos de salud que permita identificar brechas según criterios establecidos y formular el correspondiente plan de mejora; establecer los criterios técnicos, metodológicos e instrumentales para la evaluación externa de establecimientos de salud para la certificación como Establecimientos de Salud Amigos de la madre, la niña y el niño; establecer los procedimientos para la certificación y el reconocimiento de establecimientos de salud como Establecimientos de Salud amigos de la madre, la niña y el niño y establecer los criterios de seguimiento y monitoreo para la certificación de Establecimientos de Salud amigos de la madre, la niña y el niño;

Que, el Director Adjunto mediante Nota Informativa N° 021-2018-DA-HONADOMANI-SB, acogiendo lo propuesto por la Coordinadora de Monitoreo Institucional mediante Informe N° 124-2017-CMI-HONADOMANI-SB, propone oficializar la declaratoria y adopción de disposiciones relacionadas a la publicidad y adquisición de sucedáneos de la leche materna establecidas en el reglamento de alimento infantil, en el marco de las normas nacionales y vigentes como parte de las acciones que vienen promoviendo el Departamento de Pediatría, el Comité de Lactancia Materna y la Coordinadora de Monitoreo Institucional, para implementar la Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" con la finalidad de contribuir a disminuir la morbimortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, en este contexto, es necesario que nuestra institución, oficialice vía acto resolutivo, las disposiciones relacionadas a la publicidad y adquisiciones de sucedáneos de la Leche Materna establecidas en el Reglamento de Alimentación Infantil;

Con la visación de la Dirección Adjunta y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En Uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar y adoptar las Disposiciones relacionadas a la publicidad y adquisición de sucedáneos de la leche materna, con eficacia anticipada al 4 de setiembre 2017:

- El Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" declara y adopta la Política de Promoción y Protección de la Lactancia Materna Exclusiva en los recién nacidos desde la primera hora de vida hasta los 6 meses.
- El Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" prohíbe toda forma de publicidad y circulación de muestras en los consultorios de Atención prenatal, servicios de atención integral del niño hasta los 2 años, crecimiento y Desarrollo, Consultorios Externos de Pediatría, la prohibición de no administrar fórmulas a los recién nacidos y menores de 2 años hospitalizados sin contar con prescripción médica, la prohibición de administrar fórmulas a los recién nacidos en los servicios de maternidad que ofrece alojamiento conjunto sin contar con prescripción médica, la prohibición de preparar fórmulas en cantidad superior a los casos que tienen prescripción médica, la prohibición en los servicios de farmacia, la disposición de fórmulas, biberones y/o tetinas para venta y/o para obsequios a las madres y la prohibición del adquisición de sucedáneos de la leche materna a precios rebajados.

Artículo Segundo.- Disponer a todas las Jefaturas de Departamentos y Servicios asistenciales comprendidas en el alcance de lo resuelto en el primer artículo de la presente resolución, la permanente difusión, cumplimiento y supervisión entre el personal a su cargo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la resolución Directoral la difusión a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

M.C. ILDAURO AGUIRRE SOSA

Identificación General
C.M.P. 20684 R.N.E. 10628

- TAS/CSR/rpbg
- c.
- CES
 - DA
 - DP
 - DGO
 - DCP
 - DE
 - DAT
 - DAD
 - Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GOMEZ
FEDATARIO

Reg. N° Fecha **22 MAYO 2018**